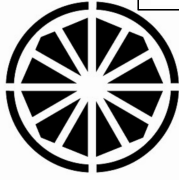




Este documento ha sido asentado en el libro de:
2019 - LIBRO ÚNICO
Por SECRETARIO TÉCNICO, con:
Número: 7797/2019 Fecha: 14-11-2019
Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

 PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

DECRETO

Área de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales

Visto el expediente nº 2019043710, en solicitud de subvención presentada por la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN)** con CIF. G-38438750, representada por don Oscar Luis Hernández González, para la ejecución del proyecto "Programa de Promoción de la Autonomía del Colectivo de Personas Sordas del Municipio de La Laguna", y resultando:

1.- La Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Las Islas Canarias (FASICAN), con CIF G-38438750, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es conseguir la inclusión real y efectiva del colectivo de personas sordas a través de éste programa. Las personas sordas se enfrentan cada día a múltiples barreras que dificultan su desarrollo e integración real en su entorno, por lo que no favorece su promoción, autonomía y dificulta su mejora de calidad de vida.

El citado proyecto se concretará en la ejecución de dos líneas de intervención:

- "Agente de desarrollo de la Comunidad Sorda- ADECOSOR", cuyo objeto es favorecer la mejora del bienestar social de las Personas Sordas a través de una atención especializada que promueva su desarrollo individual, social y asociativo. Esta línea de intervención que se desarrollará desde el 1 de enero de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019.
- "Red de Servicios Básicos en la intervención con el colectivo de personas sordas", cuyo objeto es posibilitar la integración social de las personas sordas de Canarias a través de una red de servicios básicos para la intervención con el colectivo. Esta línea de intervención que se desarrollará desde el 1 de enero de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019.

Los beneficiarios del proyecto serán como unas quinientas (500) personas, estimándose que el 100% serán vecinos de este municipio.

Este proyecto, que se desarrollará durante desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, y cuyo coste total asciende a la suma de 92.659,16 euros a financiar con la aportación del Ayuntamiento, Dirección General de Políticas Sociales del Gobierno de Canarias y con ingresos propios de la entidad –incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos-. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, por importe de once mil quinientos euros (11.500,00 euros), se corresponden con gastos de personal, suministros, gastos de asesoría, desplazamientos, material y difusión.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019043710

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 15/11/2019 09:04:58
La autenticidad de este documento, se puede comprobar introduciendo el código 93AA857A1277398EBD36D4A618052B5D4F559AD4 en la siguiente dirección <https://sede.aytoalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

ASIENTO 7797/2019 . 2019 - LIBRO ÚNICO - 14-11-2019 14:39

SELLO AYTO LA LAGUNA

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 14-11-2019 14:39

ASCANTO GOMEZ RUBENS

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de julio de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

Hasta el día de la fecha no se ha aprobado de forma definitiva el presupuesto para el ejercicio 2019, por lo que mediante Decreto número 106/2018, de 27 de diciembre, se resolvió la prórroga del presupuesto de 2018 para que rija en el 2019 según lo señalado en el art. 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que señala si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior con sus créditos iniciales, por lo que se preveía crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 150.23120.48907 "Discapacidad (PCPB)- A familias e instituciones sin fines lucro (Convenios ONG)"

3.- FASICAN es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, que desarrolla su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y que tiene por misión trabajar para mejorar el bienestar social de todas las personas sordas y sus familias en Canarias así como fortalecer el movimiento asociativo, y para ello asume la representación y defensa de los intereses de las asociaciones de personas sordas y de todas las personas sordas y sus familias en los ámbitos familiar, infantil, educativo, sanitario, laboral y cualesquiera otros.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número 148 (G1/S2/148-96/TF), en virtud de resolución de 18 de noviembre de 1996.

4.- Consta informe social en el que se indica que *".../ Atendiendo al fin social que presta la Federación, que redundará en el interés público, así como la existencia de razones sociales y viendo que se está ejecutando el programa, tras la visita realizada el día dieciocho de octubre del presente año a su sede; se valora positivamente la concesión de la subvención a la **Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Canarias**, por importe de 11.500,00 € (once mil quinientos euros) para financiar los gastos del **"Programa de Promoción de la Autonomía del Colectivo de Personas Sordas del Municipio de La Laguna"**, y así poder ofrecer una red de servicios básicos para poder intervenir con las personas usuarias a nivel individual, familiar, grupal, asociativo y social mejorando su calidad de vida, consiguiendo la inclusión real y efectiva del colectivos de personas sordas."*

5.- Esta Concejalía Delegada de Bienestar Social, vistos el proyecto presentado y el informe social emitido, propone que se conceda a esta entidad la suma de once mil quinientos euros (11.500,00 euros).

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

1.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS,



- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 4182/2019, de 20 de junio, delegó el ejercicio de atribuciones referidas al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida a favor del Sr. Concejal Primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 4182/2019, de 20 de junio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención directa al proyecto "Programa de Promoción de la Autonomía del Colectivo de Personas Sordas del Municipio de La Laguna", presentado por la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN)** con CIF. G-38438750, representada por don Oscar Luis Hernández González, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es compatible con otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, se imputará a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 4182/2019, de 20 de junio.



El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, D. Rubens Ascanio Gómez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :15/11/2019 09:04:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 93AA857A1277398EBD36D4A618052B5D4F559AD4 en la siguiente dirección <https://sede.aytoalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

ASCANTO GOMEZ RUBENS

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

14-11-2019 14:39

SELLO AYTO LA LAGUNA

ASIENTO 7797/2019. 2019 - LIEBRI4-11-2019 14:39

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019043710